

EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2008, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS:
PRIMERO. Se revocan los acuerdos tomados en sesión del R. Ayuntamiento de Monterrey, N. L. de fecha 13 de octubre de 2006 que a la letra dicen:

"PRIMERO. Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar el presente Dictamen para la Desafectación del Dominio Público de un bien inmueble propiedad municipal, a fin de estar en posibilidades de celebrar CONTRATO DE DONACIÓN, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, mismo que se encuentra ubicado en el Antiguo Agostadero de la Comunidad San Bernabé Topo Chico en esta ciudad de Monterrey, N. L., el cual cuenta con una superficie total de 10,592.00 m²- diez mil quinientos noventa y dos metros cuadrados, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo pactado en el punto 4 de Acuerdos de la Carta de Intención celebrada entre este municipio de Monterrey, Nuevo León y el Gobierno del Estado de Nuevo León, la Unión de Comerciantes Emiliano Zapata y la Asociación Civil denominada "Frente Popular Tierra y Libertad", A. C., en fecha 1º-primero de noviembre del año 2005-dos mil cinco, contando dicho inmueble con las medidas y colindancias siguientes: Del punto (a) al punto (b) mide 246.08-doscientos cuarenta y seis metros punto ocho centímetros; del punto (b) al punto (c) mide 292.77-doscientos noventa y dos metros setenta y siete centímetros; y del punto (c) al punto (a) mide 120.15-ciento veinte metros punto quince centímetros, cerrándose el perímetro. El terreno antes descrito colinda en su lado Oriente con terrenos del Panteón "Sta. Cruz", propiedad de los cedentes, por el Poniente con terrenos de la Pachona y por el Sur con sucesores del doctor Eusebio Rodríguez. SEGUNDO. Que de ser aprobado el presente Dictamen, este Municipio de Monterrey, Nuevo León, dará cumplimiento a lo señalado en el punto 4 de los Acuerdos de la Carta de Intención celebrada en fecha 1-uno de noviembre del año 2005-dos mil cinco, entre el Municipio de Monterrey,

Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León, la Unión de Comerciantes Emiliano Zapata y la Asociación Civil denominada "Frente Popular Tierra y Libertad", A. C. TERCERO Que este R. Ayuntamiento de Monterrey, manifiesta su entera conformidad con la donación del inmueble citado en el apartado PRIMERO, esto en virtud de que en la Carta de Intención en mención, se pactaron entre otras obligaciones y acuerdos, que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, se comprometía a buscar inmueble(s) que representen opción o alternativas para que el Gobierno del Estado de Nuevo León, esté en posibilidades de llevar a cabo la reubicación de los comerciantes adheridos a la Unión de Comerciantes Emiliano Zapata y prestadores de servicios de la misma Unión de Comerciantes, que resulten afectados con motivo de las obras viales que se realicen por ese Gobierno del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en el punto 4 de los Acuerdos de dicha Acta. CUARTO Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar y resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de celebrar con el GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Contrato de Donación del bien inmueble propiedad municipal ubicado en el Antiguo Agostadero de la Comunidad San Bernabé Topo Chico en esta Ciudad de Monterrey, N. L., el cual cuenta con una superficie total de 10,592.00 m²- diez mil quinientos noventa y dos metros cuadrados. QUINTO Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, cuenta con la autonomía suficiente para decidir sobre los bienes inmuebles de dominio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de acuerdo con las reformas realizadas por el Congreso del Estado de Nuevo León, a diversos artículos tanto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, como a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, según lo establece el Decreto número 264-doscientos sesenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 87-ochenta y siete, de fecha 22-veintidós de julio del año 2005-

dos mil cinco, en el cual quedó asentado la reforma a la Constitución Política del Estado de Nuevo León, por modificación a los artículos 23 séptimo y octavo párrafo; 63, fracciones V, X, XIII, XLV, XLVIII; 125; 128 cuarto párrafo; 129, 131 y 132; y por adición de nuevos párrafos noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 23; de una fracción XLIX al artículo 63 por lo que su actual fracción XLIX pasa a ser L y de un párrafo segundo al artículo 131; así como la reforma realizada a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León por modificación a los diversos 26 inciso a) fracción I, inciso c) fracciones IX y X; 142; 147; 151; 152 y 154; y por adición de un segundo párrafo al artículo 16; de un párrafo segundo al artículo 142; de una fracción IV al artículo 151 y de un Capítulo Séptimo denominado "De los Convenios de Prestación de Servicios entre el Municipio y el Estado"; al Título Tercero de un artículo 108 bis; de un Título Séptimo denominado "Del Procedimiento Contencioso", así como de la adición de los artículos 169 y 170. SEXTO De ser aprobado el presente Dictamen por las dos terceras partes de este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto, la elaboración del contrato privado y/o Escritura Pública correspondiente, a fin de formalizar la donación citada, como su publicación en la Gaceta Municipal, lo anterior a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 23 párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 26, fracción X, 147, 151 segundo párrafo, fracciones I, II, III, y IV y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 3, 4, 6, 7, 17, 21, fracciones IV, X y XII, 22, fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey."

SEGUNDO. Revocados los acuerdos citados, se reincorpora al dominio público municipal el inmueble ubicado en el Antiguo Agostadero de la Comunidad San

Bernabé Topo Chico en esta Ciudad de Monterrey, N. L., el cual cuenta con una superficie total de 10,592.00 m²- diez mil quinientos noventa y dos metros cuadrados, contando dicho inmueble con las medidas y colindancias siguientes: Del punto (a) al punto (b) mide 246.08-doscientos cuarenta y seis metros punto ocho centímetros; del punto (b) al punto (c) mide 292.77-doscientos noventa y dos metros punto setenta y siete centímetros; y del punto (c) al punto (a) mide 120.15-ciento veinte metros punto quince centímetros, cerrándose el perímetro. El terreno antes descrito colinda en su lado Oriente con terrenos del Panteón "Sta. Cruz", propiedad de los cedentes, por el Poniente con terrenos de la Pachona y por el Sur con sucesores del Doctor Eusebio Rodríguez.

TERCERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público del bien inmueble ubicado en la manzana 121, al Noreste 180.30 metros a colindar con Avenida Las Rocas; al Sureste 154.28 metros a colindar con la Calle Duraznillo; al Suroeste 138.02 metros a colindar con la Calle Mirabel; al Noroeste 169.42 metros a colindar con la Calle Acónito en la Colonia San Bernabé XIV Fomerrey 109, el cual cuenta con una superficie total de 25,026.31 metros cuadrados.

CUARTO. Se autoriza la donación del bien inmueble ubicado en la manzana 121, al Noreste 180.30 metros a colindar con Avenida Las Rocas; al Sureste 154.28 metros a colindar con la Calle Duraznillo; al Suroeste 138.02 metros a colindar con la Calle Mirabel; al Noroeste 169.42 metros a colindar con la Calle Acónito en la Colonia San Bernabé XIV Fomerrey 109, el cual cuenta con una superficie total de 25,026.31 metros cuadrados, a favor de Gobierno del Estado de Nuevo León, en el entendido de que el mismo representa una opción o alternativa de reubicación de los comerciantes adheridos a la Unión de Comerciantes Emiliano Zapata y Frente Popular Tierra y Libertad, A. C., encontrándose el Gobierno del Estado con la libertad de destinarlo a algún otro proyecto de la Administración Estatal, siempre y cuando sea con fines de carácter social y deportivo.

QUINTO. Aprobado el presente dictamen se ordena la elaboración del Contrato de Donación a celebrarse entre el Municipio de Monterrey, N. L. a través de sus representantes a favor de Gobierno del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de transparencia de la página en Internet www.monterrey.gob.mx. Monterrey, Nuevo León, a 7 de Agosto de 2008 LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, PRESIDENTA.- PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, SECRETARIO.- LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, VOCAL, (sin rúbrica).- MANUEL ELIZONDO SALINAS, VOCAL.- ARMANDO AMARAL MACÍAS, VOCAL.- RÚBRICAS.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 14-catorce días del mes de Agosto de 2008.- Doy fe.-

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL